



Resolución Gerencial N° 179-2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 23 MAR. 2010

VISTOS:

Las Cartas Vic. Inv. 025-2010 de fecha 19 de enero del 2010, y Vic. Inv. 038-2010 de fecha 04 de febrero del 2010, del proveedor Universidad ESAN, los Informes N° 028-2010-GRC/GRDS-OECCTDRVS de fecha 26 de enero del 2010, de la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Deporte, Recreación, Vivienda y Saneamiento, el Informe N° 009-2010-REGION CALLAO/GRDS/SAO de fecha 16 de febrero del 2010, y los Memorándums N° 187-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 05 de febrero del 2010, y 242-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 16 de febrero del 2010, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y el Proveído N° 137-2010-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 138-2010-GRC/GAJ de fecha 19 de febrero del 2010, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 031-2009-Gobierno Regional del Callao, de fecha 08 de setiembre del 2009, se formalizó la prestación con el proveedor **UNIVERSIDAD ESAN**, cuyo objeto era el "Servicio de Capacitación para el II Programa de Cursos Innovadores en Línea para el Mejoramiento de la Enseñanza para la Comprensión con los Docentes y Profesores de Instituciones Educativas de la Región Callao" por la suma de S/. 6'949,502.00 (Seis Millones Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Dos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, con Carta Vic. Inv. 025-2010 de fecha 19 de enero del 2010, el proveedor **UNIVERSIDAD ESAN**, remite el Cuarto Informe de Actividades conjuntamente con su Factura N° 001-88110 por el importe de **S/. 486,465.14 (Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 14/100 Nuevos Soles)** correspondiente al mes de diciembre;

Que, mediante Informe N° 028-2010-GRC/GRDS-OECCTDRVS de fecha 26 de enero del 2010, la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Deporte, Recreación, Vivienda y Saneamiento, remite el Informe N° 006-2010-REGION CALLAO/GRDS/OECCTDRVS/JAPP, del Especialista en Planificación Educativa Sr. Justo Arturo Peñaranda Portugal, que adjunta la valorización correspondiente al mes de diciembre del proveedor **UNIVERSIDAD ESAN**, por el importe de S/. 694,950.20 al que se le ha deducido el importe de S/. 208,485.06 correspondiente a la amortización del adelanto, quedando un neto por pagar de **S/. 486,465.14 (Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 14/100 Nuevos Soles)**, conjuntamente con la Conformidad de Servicios, la Factura, el Contrato y el cuarto informe de la actividad "Servicio de Capacitación para el II Programa de Cursos Innovadores en Línea para el Mejoramiento de la Enseñanza para la Comprensión con los Docentes y Profesores de Instituciones Educativas de la Región Callao";

Que, con Memorándum N° 187-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 05 de febrero del 2010, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia de Administración se sirva derivar a la Oficina de Tesorería, el expediente adjunto a fin de que emita un documento que certifique si se le ha cancelado el importe solicitado por el proveedor **UNIVERSIDAD ESAN**, correspondiente a la valorización del mes de diciembre del 2009 y a través del Informe N° 053-2010-GRC/GA-TESO, la Oficina de Tesorería remite el Informe N° 026-2010-GRC/GA-TESO/RAF de fecha 11 de febrero del 2010, informando que de la revisión realizada a sus archivos no registra pagos correspondientes al mes de diciembre por el importe de **S/. 486,465.14 (Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 14/100 Nuevos Soles)**, por lo cual estaría pendiente de trámite el pago solicitado;

Que, con Carta Vic. Inv. 038-2010 de fecha 04 de febrero del 2010, el proveedor **UNIVERSIDAD ESAN**, reitera que viene ejecutando el "Servicio de Capacitación para el II Programa de Cursos Innovadores en Línea para el Mejoramiento de la Enseñanza para la Comprensión con los Docentes y Profesores de Instituciones Educativas de la Región Callao" y solicita se le cancela la factura señalada en párrafo aparte, la misma que ha la fecha se mantiene pendiente;





Resolución Gerencial N° 179 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Que, a través del Informe 009-2010-REGION CALLAO/GRDS/SAO de fecha 16 de febrero del 2010, el CPC. Santos Atoche Olivares de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, adjunta el Informe Técnico N° 005-2010-REGION CALLAO/GRDS/SAO de fecha 16 de febrero, solicitando se cumpla con pagar el devengado al proveedor **UNIVERSIDAD ESAN**, toda vez que la Entidad no canceló la Factura N° 001-0088110 por el importe de **S/. 486,465.14 (Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 14/100 Nuevos Soles)**, en razón a que el proveedor presentó su informe de valorización el 19 de enero del 2010;

Que, mediante proveído en el Memorándum N° 242-2010-REGION CALLAO/ GRDS de fecha 16 de febrero del 2010, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se deriva el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que emita su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago solicitado por el proveedor **UNIVERSIDAD ESAN**, adjuntando toda la documentación pertinente y por Informe N° 138-2010-GRC/GAJ de fecha 19 de febrero del 2010, emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el numeral 9 del informe jurídico señala que la documentación presentada debe satisfacer las condiciones legales reseñada en el informe legal para reconocer el devengado. Asimismo, se verifique que sobre el pago que se pretende reconocer no se haya realizado pago alguno, el mismo que ha sido verificado con la Oficina de Tesorería;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago pendiente a reconocerse corresponde al "Servicio de Capacitación para el II Programa de Cursos Innovadores en Línea para el Mejoramiento de la Enseñanza para la Comprensión con los Docentes y Profesores de Instituciones Educativas de la Región Callao" con el proveedor **UNIVERSIDAD ESAN**, y por un importe de **S/. 486,465.14 (Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 14/100 Nuevos Soles)**, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, la copia del Contrato N° 031-2009-Gobierno Regional del Callao, y documentos originales como: la Carta que da inicio al proceso de pago, su Factura N° 001-0088110, su Conformidad de Servicios y su Informe Técnico por Crédito Devengado en cumplimiento al DS. N° 017-84-PCM, así como el Informe de la Oficina de Tesorería, compromiso que no se canceló debido a que el proveedor realizó los trámites en forma extemporánea;

Que, habiéndose verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **UNIVERSIDAD ESAN**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocer el pago con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Especifica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 486,465.14 (Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 14/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Deporte, Recreación, Vivienda y Saneamiento;



